GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

O CXLII – MES VI | Caracas, lunes 30 de marzo de 2015 | Número 40.631

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ecreto Nº 1.680, mediante el cual se decide extender la intervención a la que se contrae el Decreto Nº 1.071, de fecha 25 de junio de 2014, de la Empresa del Estado Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (MINERVEN), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

ecreto Nº 1.681, mediante el cual se designan como Miembros Principales de la Junta Interventora de la Compañía General de Minería de Venezuela, C.A.. (MINERVEN) a los ciudadanos que en él se señalan.

ecreto Nº 1.682, mediante el cual se nombra al ciudadano Marcos Antonio Castro Pacheco, como Presidente y Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Nacional Aurífera, S.A. (ENA).

ecreto Nº 1.683, mediante el cual se ordena la transferencia gratuita del cien por ciento (100%) de las acciones de la Compañía General de Minería de Venezuela, C.A., (MINERVEN), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, a la Empresa Nacional Aurífera, S.A. (ENA).

ecreto Nº 1.684, mediante el cual se ordena a partir del primero (1º) de enero de 2015, la reestructuración y reorganización administrativa y funcional de la Fundación Teatro Teresa Carreño.

ecreto Nº 1.685, mediante el cual se nombra al ciudadano José Gregorio Aguilera Contreras, como Viceministro de Agricultura, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

rovidencia mediante la cual se designa al ciudadano Víctor José Balbas Barreto, como Gerente de Cobro Ejecutivo y Medidas Cautelares de la Gerencia General de Servicios Jurídicos en calidad de Titular, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

esolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Nº 011, de fecha 17 de marzo de 2015, en los términos que en ella se indican.

esolución mediante la cual se establece los Criterios Técnicos que a los efectos de su clasificación, deben considerar las personas naturales y las Unidades Productivas Familiares, que presten el servicio de Guía de Turismo, en cualquiera de sus modalidades.

esolución mediante la cual se establecen los Criterios Técnicos para la Clasificación de las Agencias de Viajes y Turismo, de Acuerdo a la Comercialización de sus Productos y Servicios.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

esolución mediante la cual se designa al ciudadano César Enrique Maguilbray Zambrano, como Director de la Unidad Territorial de este Ministerio, del estado Delta Amacuro, y como Cuentadante y responsable de los Fondos de Anticipo o Avance que les sean girados a esa Unidad Administradora, sede Tucupita.

Resoluciones mediante las cuales se autoriza al Banco Agrícola de Venezuela, para otorgar a las empresas que en ellas se mencionan, créditos hasta por las cantidades que en ellas se especifican.

INIA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Gildardo José Rafael Martínez Yuriyuri, como Director de la Unidad Ejecutora del estado Amazonas de este Instituto, INIA-Amazonas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Manuel Sastre Soto, como Director General de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, adscrito al Despacho de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

Encomienda Convenida entre este Ministerio y la Gobernación del estado Falcón.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa del Estado Puertos del Alba, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Directores Ejecutivos de las Fundaciones que en ellas se especifican, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de esta Magistratura.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana Numidia Rocío Flores, en su carácter de Directora Sectorial, en la Dirección de Recursos Humanos del Despacho del Contralor, las facultades y firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directora General y Directores Sectoriales, de las Direcciones que en ellas se señalan, de este Organismo Contralor.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dariana Josefina Torres Briceño, como Directora del Despacho del Defensor Público General Encargado, desde el 30 de marzo hasta el 01 de abril de 2015, ambas fechas inclusive.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Vicente Rodríguez Calderón, como Defensor Delegado del estado Bolivariano de Miranda, de este Organismo Ad Honorem.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo José Ruiz Angulo, como Director de Asuntos Internacionales de este Organismo, en calidad de Encargado.

Notaría 21

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.680 30 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas, que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 24 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con los artículos 46, 126 y 127 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que para el logro de los cometidos perseguidos por el Estado, en materia de seguridad, defensa y soberanía sobre los recursos minerales, específicamente el mineral aurífero, es necesario la adopción de medidas que permitan el control, buen funcionamiento e incremento de la producción del preciado mineral en las empresas del Estado.

DECRETO

Artículo 1°. Se decide extender la intervención a la que se contrae el Decreto 1.071 de fecha 25 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de la misma fecha, de la empresa del Estado Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (MINERVEN), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería; originariamente constituida ante el Registro Mercantil de la Circunscripción del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 4 de febrero de 1970, mediante documento inscrito bajo el N° 20, Tomo 31-A y posteriormente en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, con posteriores modificaciones, siendo la última de fecha 9 de octubre de 2003, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de esa Circunscripción, bajo el N° 58, Tomo 32-A-Pro.

Artículo 2°. La extensión a la que se contrae el presente Decreto, tendrá un lapso de seis (06) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Decreto Nº 1.681 30 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas, que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con los artículos 46, 126 y 127 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la política de optimización de la estructura organizativa del Estado, se impone la adopción de medidas tendentes a la utilización racional de los recursos públicos para aunar esfuerzos en la lucha contra el burocratismo y la ineficiencia,

CONSIDERANDO

Que para el logro de los cometidos perseguidos por el Estado, en materia de seguridad, defensa y soberanía sobre los recursos minerales, específicamente el mineral aurífero, es

Notaría 21

ecesario la adopción de medidas que permitan el control, buen uncionamiento e incremento de la producción del preciado ineral en las empresas del Estado.

DECRETO

rtículo 1°. Se designan como miembros de la Junta nterventora de la Compañía General de Minería de Venezuela, .A. (MINERVEN), en sustitución de los designados en el ecreto 1.071 de fecha 25 de junio de 2014, publicado en la aceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 0.440 de la misma fecha, a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CI	CARÁCTER
G/B Marco Castro Pacheco	V-6.117.310	Presidente
Lcdo. Edwuard José Rojas Castillo	V- 6.089.753	Miembro Principal
Ing. Valmore González Arias	V- 5.547.820	Miembro Principal

rtículo 2°. El Presidente y los miembros principales de la unta Interventora designada mediante el presente Decreto, endrán las atribuciones a que se contrae el artículo 5° y 6° del ecreto 1.071 de fecha 25 de junio de 2014.

rtículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de u publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana e Venezuela.

ado en Caracas, a los treinta días del mes de marzo de dos il quince. Años 204° de la Independencia y 156° de la ederación y 16° de la Revolución Bolivariana.

jecútese,
L.S)

NICOLÁS MADURO MOROS

efrendado
l Vicepresidente Ejecutivo de la epública y Primer Vicepresidente el Consejo de Ministros
LS.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT

efrendado
l Ministro del Poder Popular de etróleo y Minería
L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Decreto Nº 1.682 30 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas, que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, y concatenado con los artículos 4°, 18, 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **MARCOS ANTONIO CASTRO PACHECO,** Titular de la cédula de identidad N° V- 6.117.310, como Presidente y miembro de la Junta Directiva de la Empresa Nacional Aurífera, S.A. (ENA), RIF. J-40345745-0, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 06 de diciembre de 2013, bajo el N° 39, Tomo 107-A SDO, para que ejerza las funciones inherentes a su cargo, de acuerdo con el Acta Constitutiva y Estatutos de la referida sociedad mercantil.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Decreto Nº 1.683 30 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas, que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 46, 104 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministro,

CONSIDERANDO

Que la existencia de yacimientos de oro en el país permite desarrollar actividades industriales que contribuyan con la promoción económica y social del país, así como el desarrollo endógeno a fin de mejorar las condiciones de vida de la población,

CONSIDERANDO

Que dentro de los planes y políticas del gobierno venezolano está la promoción y el desarrollo de la industria aurífera optimizando su integración en el sector minero, lo cual amerita una reorganización de dicho sector, a fin de fortalecer las capacidades de ejecución del Estado en el desarrollo de actividades que se fundamentan en la actividad aurífera, en plena armonía con el ambiente e impulsando el desarrollo endógeno y el crecimiento sustentable de la industria nacional, como fuerza que contribuya a la transformación social económica del País en su transición al socialismo,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional determinar y variar la titularidad de las acciones que tengan los entes de la administración pública descentralizada funcionalmente, con el objeto de ejecutar de manera mas eficiente los objetivos encomendados en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el marco de la acción de gobierno del Estado venezolano y en atención al principio de competencia y la planificación centralizada.

DECRETO

Artículo 1°. Se ordena la transferencia gratuita del cien por ciento (100%) de las acciones de la **Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (MINERVEN)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería; originariamente constituida ante el Registro Mercantil de la Circunscripción del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 4 de febrero de 1970, mediante documento inscrito bajo el N° 20, Tomo 31-A y posteriormente en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, con posteriores modificaciones, siendo la última de fecha 9 de octubre de 2003, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de esa Circunscripción, bajo el N° 58, Tomo 32-A-Pro, actualmente propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), a la **Empresa Nacional Aurífera, S.A. (ENA)**, RIF. J-40345745-0, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 06 de diciembre de 2013, bajo el N° 39, Tomo 107-A SDO, quedando bajo la tutela de PDVSA Industrial, sociedad mercantil filial de Petróleos de Venezuela, S.A., inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 27 de diciembre de 2007, bajo el N° 7, Tomo 265-A-Segundo.

Artículo 2°. Se ordena realizar el traspaso accionario correspondiente en el Libro de Accionistas de la empresa Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (MINERVEN), a fin de que la Empresa Nacional Aurífera, S.A. (ENA), ejerza la tenencia y representación de las referidas acciones.

Artículo 3°. La Empresa Nacional Aurífera, S.A. (ENA) y la Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (MINERVEN), procederán a realizar los actos y trámites necesarios para la completa y efectiva transferencia del total de las acciones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PRESIDENTE

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

El documento que antecede en 6 foja(s) es.
FIEL COMPULSA lo certifico,-
Quito a, 01 ABU 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA QUITO